

Acuerdo de Concejo N° 004-001-2021

La Punta, 21 de enero del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de enero de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N emitida por el Presidente Jaime Pinto Ludeña, de la Asociación TRAPEROS SOLIDARIOS EMAUS PERÚ; el Informe N° 323-2020-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 185-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 261-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2048-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 405-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;


Que, mediante el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". En el numeral 6.2.1 se señala que la Baja "es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad". Además, el numeral 6.2.2 indica que entre las causales para la Baja de los Bienes Muebles se encuentran Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, y mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante el numeral 6.2.3 (Procedimiento), la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales identifica los bienes a dar de baja, y realiza la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elabora el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo eleva a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emite la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;



Que, mediante el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, el artículo 10° *"considera generador de RAEE a toda persona natural o jurídica que en razón de sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios genera estos residuos. (...). 3. En el caso de los generadores del sector público, corresponde realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada."*;




Que, mediante la Resolución N° 027-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN denominada *"Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"*. En el numeral 6.1 se determina que el procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE está a cargo de la Unidad de Control Patrimonial (Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales) y de la Oficina General de Administración. Al respecto, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales elabora un informe recomendando la baja de los bienes calificados como RAEE y, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emite la resolución respectiva autorizando la baja de los mismos;


Que, mediante la Resolución N° 017-2019-MDLP/OGA de fecha 08 de agosto de 2019, su Despacho aprobó **"LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de quinientas setenta y dos (572) unidades de Bienes Patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, con las características, detalles y valor descritas en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución, cuyos registros por adquisición es de S/.311,001.59 (trescientos once mil uno con 59/100 soles) y el valor residual que incluye su depreciación es de S/.41,612.20 (cuarenta y un mil seiscientos doce con 20/100 soles)."**;

Que, mediante el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal. Igualmente, el artículo 68° prescribe que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de diciembre de 2020, el señor Jaime Pinto Ludeña, presidente de la Asociación TRAPEROS SOLIDARIOS EMAUS PERÚ, solicita *bienes usados: "ropas, mobiliario de oficinas, material didáctico, juguetes, útiles escolares, artefactos, motores y maquinas, kits de cómputo, alimentos no perecibles y no le es útil"*, a la Municipalidad Distrital de La Punta;



Que, mediante el Informe N° 323-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 17 de diciembre de 2020, la unidad de Logística y Bienes Patrimoniales "recomienda efectuar la Donación a Entidades y/o Asociaciones sin fines de lucro, para este caso en particular sugerimos se haga a favor de la "Asociación Traperos Solidarios de Emaús Perú"; siendo que ellos sería lo más conveniente por el estado en que se encuentran los Bienes y toda vez que esta institución cuenta con las autorizaciones respectivas como Resoluciones Ministeriales y registros ante la SUNAT y SUNARP y otros afines. La relación de Bienes Muebles (distintos a los RAEE) a ser donados son ciento noventa y uno (191) bienes muebles –incluye bienes de Activo Fijo (22) y Bienes Muebles No Depreciables (169) – (mobiliario, sillas, estantes, escritorios, etc.) (...).";



Que, mediante el Memorando N° 185-2020-MDLP/OGA de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el Informe Legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 261-2020-MDLP/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, indicando que resulta procedente aprobar la donación de ciento noventa y uno (191) bienes muebles, que comprende veintidós (22) Bienes de Activo Fijo y ciento sesenta y nueve (169) Bienes Muebles No Depreciables (mobiliario, sillas, estantes, escritorios, etc.), dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, propuesto por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales en su Informe N° 323-2020-MDLP-OGA/ULBP y la Oficina General de Administración en su Memorando N° 185-2020-MDLP/OGA, a favor de la persona jurídica privada sin fines de lucro "Asociación Traperos Solidarios Emaús Perú";

Que, mediante el Memorando N° 405-2020-MDLP/GM de fecha 22 de diciembre de 2020, el Gerente Municipal, consigna su AUTORIZACION EXPRESA sobre Disposición Final de bienes dados de baja para Donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – **APROBAR** la donación de ciento noventa y uno (191) bienes muebles, que comprende veintidós (22) Bienes de Activo Fijo y ciento sesenta y nueve (169) Bienes Muebles No Depreciables (mobiliario, sillas, estantes, escritorios, etc.), dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, asciende a S/. 41,612.20 (Cuarenta y Un Mil seiscientos doce con 20/100 soles), a favor de la persona jurídica privada sin fines de lucro "Asociación Traperos Solidarios Emaús Perú", conforme a la lista remitida en el Informe N° 323-2020-MDLP-OGA/ULBP de fecha 17 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 185-2020-MDLP/OGA de fecha 17 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 261-2020-MDLP/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE